



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: FIM- N° EX-2020-13246346-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente N° EX-2020-13246346-GDEBA-DSTAMGGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Saavedra, para la ejecución de la obra: “Construcción de Refugio para Perros en la Ciudad de Pigüé”, en jurisdicción del partido de Saavedra, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 15.165 creó para el Ejercicio Fiscal 2020 el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, por la suma de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada de acuerdo al Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95);

Que, asimismo, establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y Resolución N° RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del mencionado fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Saavedra, para la realización de la obra: “Construcción de Refugio para Perros en la Ciudad de Pigüé”, conforme la solicitud presentada por el Municipio, por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos veintinueve con doce centavos (\$2.934.729,12);

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura se expide sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N° DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que se agrega la Ordenanza N° 6.923/2020 del Concejo Deliberante del Municipio, a través de la cual se convalida el Convenio y su respectivo Decreto Promulgatorio N° 1.738/2020;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura tomó conocimiento de la documentación presentada por el Municipio, no surgiendo del estudio de la misma que la obra se superponga con otras financiadas, realizadas o que tenga planificadas este Ministerio, prestando expresa conformidad con lo actuado y dejando constancia que el monto subsidiado para la obra no excede el coeficiente único de distribución que le corresponde para el ejercicio 2020 conforme Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95);

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 27 de la Ley N° 15.165, el Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio y sus anexos agregados como CONVE-2020-25985444-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Saavedra, para la realización de la obra: "Construcción de Refugio para Perros en la Ciudad de Pigüé", en jurisdicción del partido de Saavedra, por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos veintinueve con doce centavos (\$2.934.729,12), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, creado por Ley N° 15.165 y reglamentado por el Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N°15.165 - JU 14 - PR 6 - AC 5 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 953 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Saavedra, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.